



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

Nulidad de oficio de los actos administrativos y su eficiente
aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

2019

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach.: Elsa consuelo Vásquez Ruiz

ASESOR:

Mg. Macks Alexis Vásquez Calderón

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Constitucional

UCAYALI – PERÚ

2019

Dedicatoria

Al creador del universo por su infinita bondad.

A mis hijos; por ser mi inspiración.

AGRADECIMIENTO

A mis padres por su persistencia en mi realización profesional.

Declaración Jurada de autenticidad

Yo, Elsa Consuelo Vásquez Ruiz, Bachiller; de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas, de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, identificada con Documento Nacional de Identidad N°05323462, autor de la tesis titulada “Nulidad de oficio de los actos administrativos y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019”

Declara bajo juramento:

- 1) Esta tesis es de mi autoría.
- 2) “La redacción de esta tesis está delimitado por las normas de citas y referencias internacionales (normas APA)”.
- 3) “Este trabajo no ha sido auto plagiada, total o parcialmente. es decir, no ha sido publicada ni presentada, para obtener algún grado académico previo o título profesional”.

“En caso de que lo declarado líneas arriba, no se encuentren; declarados conforme a la verdad, me someto a las autoridades administrativas, a efectos de levantar las observaciones detectadas por el software PlagScan, cuyo usuario es la Universidad Privada de Pucallpa, mayor al 30% de coincidencias, y en caso de no efectuarlo me someto, a las autoridades pertinentes, asumiendo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven”.

Pucallpa, 06 de diciembre de 2019.

Elsa Consuelo Vásquez Ruiz
DNI N° 05323462

Resumen

El presente trabajo de tesis; ha tenido por objetivo determinar; “La nulidad de oficio de los actos administrativos y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019”, “es de tipo Básico, con un diseño no experimental, descriptivo correlacional y explicativo, teniendo como resultado”: Al contrastar la variable nulidad de oficio de actos administrativos y la eficiente aplicación de la norma, obtenido de un coeficiente Rho de spearman de 0.291 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, de donde se persuade una relación no significativa entre la nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019, siendo que la institución de la nulidad de los actos administrativos, no son aplicados eficientemente por los funcionarios responsables. “Al contrastar la dimensión actos defectuosos e irregulares, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.125 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación”. “La existencia de relación no significativa entre la actos defectuosos e irregulares y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019”, indica la falta de calificación y conocimiento de la formación del acto administrativo en el procesamiento de su nulidad no son coherentes por los funcionarios responsable para su aplicación, en tanto el procedimiento para declararse su nulidad no es observada. Al contrastar la dimensión inexistencia del acto administrativo, obtenido de un coeficiente Rho de spearman de 0.116 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. Nos indica la existencia de una relación no significativa entre inexistencia del acto administrativo y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019, se dan origen a actos administrativos nacidos muertos e inválidos, por falta de reconocimiento e importancia a las instituciones jurídicas; de nulidad de oficio de actos administrativos y eficaz aplicación.

Palabras Claves: Nulidad de oficio de los actos administrativos y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha

Abstract

The present thesis work; has aimed to determine; “The nullity of the administrative acts and its efficient application in the District Municipality of Yarinacocha 2019”, is of Basic type, with a non-experimental, descriptive correlational and explanatory design, resulting in: When contrasting the nullity variable of administrative acts and the efficient application of the standard, obtained from a spearman Rho coefficient of 0.291 with p-value = 0.000 (bilateral sig.) being a low positive correlation, from which a non-significant relationship between the nullity of the acts is persuaded administrative and efficient application in the District Municipality of Yarinacocha, 2019, being that the institution of the nullity of administrative acts, are not efficiently applied by the responsible officials. By contrasting the dimension of defective and irregular acts, a spearman Rho coefficient of 0.125 is obtained with p-value = 0.000 (bilateral sig.) Being a low positive correlation, so the hypothesis of the investigation is accepted. The existence of a non-significant relationship between defective and irregular acts and the efficient application in the District Municipality of Yarinacocha, 2019, indicates the lack of qualification and knowledge of the formation of the administrative act in the processing of its nullity are not consistent by the officials responsible for its application, as long as the procedure to declare its nullity is not observed. When contrasting the non-existent dimension of the administrative act, obtained from a spearman Rho coefficient of 0.116 with p-value = 0.000 (bilateral sig.) Being a low positive correlation, so the hypothesis of the investigation is accepted. It indicates the existence of a non-significant relationship between the absence of the administrative act and the efficient application in the District Municipality of Yarinacocha, 2019, giving rise to administrative acts born dead and invalid, due to lack of recognition and importance to legal institutions; of nullity ex officio of administrative acts and effective application.

Keywords: Nullity ex officio of administrative acts and their efficient application in the District Municipality of Yarinacocha

Índice

PORTADA	
Dedicatoria	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Declaración Jurada de autenticidad	iv
Abstract	vi
Índice	vii
Índice de tablas y figuras	viii
Introducción	ix
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Formulación del problema de Investigación	4
1.2.1. Problema general	4
1.2.1 Problemas específicos	4
1.3. Formulación de objetivos	4
3.1.1. Objetivo general	4
3.2.2. Objetivo específico	4
1.4. Justificación	4
1.5. Delimitación del estudio	6
1.6. Viabilidad del Estudio	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	10
2.2. Definición de términos básicos	24
2.4. Formulación de Hipótesis	25
2.4.1. Hipótesis General.....	25
2.4.2. Hipótesis Específicas	25
2.5. Variables	25
2.5.1. Definición conceptual de la variable	25
2.5.2. Definición operacional de la variable Nulidad de Oficio de los actos administrativos.	25
2.5.3. Operacionalización de la variable.....	26
CAPITULO III: METODOLOGÍA	28
3.1. Diseño de la investigación	28
3.2. Población y muestra	29
3.2.1. Población	29
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	31
3.5. Técnica para el procesamiento de la información.....	36
4.1. Descripción de resultados	37
4.2. Prueba correlación de hipótesis entre las variables y dimensiones	44
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
Conclusiones	49
Recomendaciones	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
Referencias	51
Apéndices	53
Anexo 01: Matriz de consistencia	54

Anexo 02: Matriz de Validación	55
Anexo 03: Instrumento de aplicación	58
Anexo 4: Confiabilidad del Instrumento	60
Anexo 5: Confiabilidad del Instrumento	61

Índice de tablas y figuras

Tablas:

Tabla 1 Población y muestra.....	30
Tabla 2 Distribución de ítems del cuestionario de Nulidad de acto administrativo.	32
Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario Eficiente aplicación.	33
Tabla 4 Coeficiente de confiabilidad en el cuestionario Nulidad.	35
Tabla 5 Coeficiente de confiabilidad en el cuestionario eficiente aplicación.	35
Tabla 6 Resultados de la dimensión 1 y variable	37
Tabla 7 Resultados de la dimensión 2 y la variable.....	39
Tabla 8 Resultados de la variable 1 Nulidad de actos administrativos.	40
Tabla 9 Resultados de la dimensión 1 eficiencia variable 2.	41
Tabla 10 Resultados de la dimensión 1 y variable 2.	42
Tabla 11 Resultado variable 2 Eficiente aplicación.	43
Tabla 12 Valores del coeficiente Rho de spearman	44
Tabla 13 Correlación de Spearman entre la variable 1 y variable 2.....	45
Tabla 14 Correlación entre la dimensión 1 y variable y la variable 02.	46
Tabla 15 Correlación entre la dimensión 2 y variable 1 y la variable 02	47

Figuras:

Figura 1.....	38
Figura 2.....	39
Figura 3.....	40
Figura 4.....	41
Figura 5.....	42
Figura 6.....	43

Introducción

“La nulidad de oficio de los actos administrativos y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019”; como trabajo de tesis recoge, la problemática en el derecho administrativo, sobre la firmeza de los actos administrativos, frente a la nulidad de oficio de los mismos; y su procedimiento, describiendo las variables, contrastado las mismas y sus dimensiones y explicando origen del problema, nos refiere; que los actos jurídicos, son manifestaciones de voluntades que tienen por finalidad crear, regular, extinguir derechos y obligación, se encuentra contemplada en el código civil, como una institución jurídica civil de derecho privado, el cual por cierto da origen a las fuentes de las obligaciones y las obligaciones mismas en todas sus modalidades.

El acto administrativo, según lo dispone el artículo 1º del TUO 27444, “son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”. Así mismo la norma también expone en su numeral 1.2, que: No son actos administrativos”: 1.2.1. “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios”. “En igual sentido el numeral, 1.2.2. nos dice: “Los comportamientos y actividades materiales de las entidades, dentro de estos comportamientos y actividades encontramos las actuaciones de constataciones de las actividades de los administrados”.

“La nulidad de oficio de un acto administrativo implica”, verificar si el acto administrativo ha cumplido necesariamente con reunir los requisitos necesarios para que la voluntad sustancial con el objetivo determinado de su alcance a la categoría de acto administrativo; y no verificarse estos requisitos la voluntad expresada en el acto resulta invalida.

La nulidad de oficio de un acto administrativo, requiere la verificación; según el artículo 10, numerales 1,2,3 y 4 del TUO, 27444, D.S. 004-2019-JUS, 1. “La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias”. 2. “El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente

alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14”.

3. “Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición”. 4. “Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma”.

Para declarar la nulidad de todo acto administrativo, se requiere de conocimiento, en forma concreta de las instituciones de la nulidad de oficio, cuales son estos defectos, tales como; vicios de competencia, vicios en el objeto o contenido, vicios en la finalidad perseguida y vicios en la regularidad del procedimiento, y sus respectivas dimensiones, puesto en tanto no se conozca, estos vicios indudablemente persistirán; siendo inválidos, no nacidos; de allí, que se exige el conocimiento de las instituciones aludidas, sumándose a ello, que el manejo de estas instituciones sean el personal capacitado, a efectos de respetar la constitucionalidad de las normas administrativas.

La presente tesis, está estructurado en cinco capítulos;

En el capítulo I, Presentación del problema, desde su mediano origen, exponiendo el problema general, específico o núcleo central de la investigación con enfoque analítico y crítico del hecho, identificando los detalles del problema, proponiendo alternativas de solución, materializando los objetivos trazados, justificándose en sus aspectos teóricos, metodológicos. Delimitando la viabilidad, entre ellas las limitaciones.

En el capítulo II, Los antecedentes de otros trabajos de investigación impulsan se siga investigando, el presente tema en sus diferentes dimensiones, el cual permite hacer una introducción a las bases teóricas, que sustentan la institucionalidad de las variables, así como: las definiciones conceptuales y la hipótesis en la investigación.

En el capítulo III, Describimos la metodología aplicada a este trabajo, el tipo, diseño, población, muestra, técnica e instrumento de investigación, así como métodos de tratamiento de datos.

En el capítulo IV, La importancia de los métodos aplicados en la recolección de datos, nos permiten verificarse la fiabilidad del trabajo, para conocerse los resultados, de cada variable y sus respectivas dimensiones, aplicándose la prueba de hipótesis, la discusión, las conclusiones y recomendación respectiva.

El Capítulo V, las conclusiones, son el aporte mediano, que hace la investigadora, para poder expedir las recomendaciones.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema

En el ámbito social como en el jurídico, se usa mucho del termino de nulidad, pues se invoca la nulidad desde la adjetivación a las personas; cuando los desmerecen, por no saber cumplir las labores encomendadas, o por no cumplir con las obligaciones, en sus roles, ya sean familiares, laborales o amicales, les dicen; eres una nulidad, en el contexto, civil, procesal civil, penal y procesal penal, siempre está y estará presente dentro de los principios en las propias instituciones del mismo orden; en tanto la nulidad es una institución jurídica, que tiene por finalidad enmendar un error en la tramitación de un proceso, en su defecto dejar sin efecto una decisión expedida por el juzgador.

En el ámbito de la administración pública, llámese Ministerios de Educación, Salud, Agricultura, Interior, Educación, Gobiernos Regionales, Municipalidades y locales, las actividades administrativas se desarrollan a mérito de actuaciones administrativas y actos administrativos se realizan diversos trámites, a mérito de los procesos y procedimientos que en ella se instauren.

“Los actos administrativos, son las decisiones unilaterales expedidas por la autoridad administrativa competente, creando derechos y obligaciones a la administración y a los administrados”.

La ley que regula la nulidad de los actos administrativos, se encuentra en el TUO de la Ley 27444, El Peruano, (2001) (Peruano, Ley 27444, 2001) – D.S. 004-2019-JUS, (2019), norma administrativa; de naturaleza sustantiva y procesal, en

tanto en ella se reconoce los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma; y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento.

Durante la elaboración de los actos administrativos la administración pública puede incurrir en errores de hecho y derecho, haciendo que estos actos, sean nulos de pleno derecho, sin embargo permanecen en el tiempo; incluso se ejecutan hasta que pueden ser observados, en el plazo que el mismo Texto del TUO de la Ley 27444, lo establece, el artículo 9 – Presunción de Validez – “Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda”.

El capítulo I: Revisión de oficio – del TUO de la Ley 27444, en su artículo 212, establece: “que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre y cuando no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Morón, J. (2019) El poder jurídico por el cual la administración Pública puede eliminar sus actos viciados en su propia vía, y aun invocando como causales sus propias deficiencias, se le denomina potestad de invalidación. (pág. 155).

Continua Morón, J. (2019) A diferencia de la nulidad civil, de un acto administrativo puede ser declarada de oficio en la vía jurisdiccional y también en la vía administrativa, y en este supuesto puede llegarse por declaración de oficio o por la atención a un recurso. Además. La invalidación puede ser motivada por la propia acción – positiva u omisiva – de la Administración Pública (por ejemplo, si quien emitió fue una autoridad incompetente) o en las de otros participantes del procedimiento 8por ejemplo, si el administrado incurrió en fraude al presentar algún recaudo al expediente). (pág. 155)

En la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, existen solicitudes de nulidad de actos administrativos, el cual vienen siendo planteados generalmente por los administrados, pretendiendo la nulidad de constancias de posesión, reconocimiento de juntas directivas de asentamientos humanos, nulidad de decisiones que

desconocen derechos obligaciones de los trabajadores, nulidades de resoluciones de sanciones administrativas disciplinarios, nulidad de procesos administrativos sancionadores, entre ellas, multa y cobranzas coactivas, etc.

La Municipalidad para resolver las nulidades solicitadas, según la ley antes aludida debe observar, en un extremo que pueden plantearse nulidad dentro del proceso, (ello no resulta en el procedimiento administrativo) y la nulidad como acto administrativo de revisión, ello no sucede, puesto que, haciendo mal uso del derecho administrativo, desestiman el pedido de parte, declarando improcedente, para acusar luego que de oficio van a declarar la nulidad del acto administrativo.

El procedimiento para declarar la nulidad de actos administrativos; asumido por costumbre en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, es que el asesor legal del área usuaria, llámese Desarrollo Urbano y Catastro, rentas, servicios públicos, administración, emiten la opinión acusando que es procedente declararse la nulidad, para finalmente ser remitido a la alcaldía en donde se expedirá el Acto Administrativo de nulidad de oficio, contemplando aspectos de orden legal erróneamente invocados, en tanto no contempla el procedimiento descrito los artículos 112 y 113 del TUO 27444.

Según el artículo 113 del TUO 27444, establece lo siguiente: “113.1. Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia. El artículo “113.2. El inicio de oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, salvo en caso de fiscalización posterior a solicitudes o a su documentación, acogidos a la presunción de veracidad”. “La notificación incluye la información sobre la naturaleza, alcance y de ser previsible, el plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación”.

Las disposiciones legales aludidas no son advertidas los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha. Aplican el derecho administrativo bajo los criterios de experiencias ajenas de la leyes; incluso

distinguen actos administrativos y actuaciones administrativas, pues para ellos, ambos significan lo mismo, siendo que estos hechos nos permiten preguntarnos, ¿de qué manera las nulidades de los actos administrativos se relacionan con la eficiencia de los funcionarios públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha?, ¿qué relación existe entre el procedimiento de nulidad de los actos administrativos y su eficiente aplicación, en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha?

1.2. Formulación del problema de Investigación

1.2.1. Problema general

¿Que, relación existe entre el acto administrativo nulo y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el año 2019?

1.2.1 Problemas específicos

1. ¿Que, relación existe entre los actos defectuosos e irregulares y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019?

2. ¿Que, relación existe entre inexistencia del acto administrativo y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el año 2019?

1.3. Formulación de objetivos

3.1.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre la nulidad de los actos administrativos y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el año 2019.

3.2.2. Objetivo específico

1. Determinar la relación que existe entre los actos defectuosos e irregulares y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019.

2. Determinar la relación que existe entre inexistencia del acto administrativo y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el año 2019.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica

Es importante revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender mejor la institución de la nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

1.4.2. Practica

Esta investigación describe; la problemática que afrontan las municipalidades en el país, en donde se vienen tramitándose solicitudes de nulidades de oficio de diferentes actos administrativos, considerando los funcionarios, que tanto actos administrativos y actos de administración (actuaciones administrativas) tendrían el mismo significado y valor en el tráfico funcional de la administración pública.

Doctrinariamente, se define como Acto Administrativo: “la decisión que, en ejercicio de sus funciones, toma en forma unilateral la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas”. Son actos administrativos; “entonces, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”. (Dr. Freddy Vicente Montes Diapositivas – 26 de noviembre de 2019 recuperado internet)

El numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley 27444, señala: “Son actos de administración los destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. El artículo 7 establece que los actos de administración se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanente de la entidad”. “Deben ser emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible”.

1.4.3. Metodológica

Como cada investigación tiene su propio método; incluso el investigador podría crear su propio método. “En esta investigación se aplicó la hermenéutica como técnica del método”. “En ese sentido epistémico, el método básico del conocimiento científico es la observación de los hechos o fenómenos del hecho faticos y su interpretación (hermenéutica) para determinar su significado y sentido”. “La Observación y la interpretación son inseparables”. (Aranzamendi, 2015 segunda Edicion, pág. 104).

“La investigación se ha ejecutado con un enfoque cualitativo, Balcázar, P., Gonzales-Arratia, N., Gurrola, g., & Moysen, A. (2013) que se entiende por método al conjunto de operaciones y actividades que, dentro de un proceso ya pre establecido, se realizan de una manera sistemática para conocer y actuar sobre la realidad. (pág. 93)

1.4.4. Social

El derecho administrativo, es una ciencia jurídica, que organiza al estado y sus instituciones por lo mismo, es generadora de derechos en forma permanente, y como tal; por sus características dinámicas, y de derecho público, le importa al derecho y a la sociedad, en tanto permite verificar que la institución jurídica de la Nulidad de los actos Administrativos, no están operando con manda la ley, por lo mismo su tramitación defectuosa genera inseguridad jurídica, en la medida de que por falta de efectividad en la aplicación de la institución jurídica su aplicación, pues no permite un control legal de los actos administrativos que adquieren la calidad de cosa juzgada, son anulados sin el conocimiento del administrado beneficiado, Vulnerando el principio de legalidad de los actos administrativos; por lo mismo los directos beneficiados son la propia Municipalidad y sus funcionarios quienes tendrán la obligación de adecuar sus actuaciones a las normas del derecho administrativo, así como la comunidad de usuarios de los servicios municipales, abogados litigantes, y en la población universitaria de la facultad de derecho, quiénes serán directamente bendecidos.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se realizó en la municipalidad del Distrito de Yarinacocha.

1.5.2 Delimitación Temporal

Se realizó en el segundo semestre del año 2019.

1.5.3 Delimitación Teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente con hechos y derechos en la parte administrativa.

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

En el presente trabajo de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa. La investigación se realizará en la municipalidad distrital de Yarinacocha.

1.6.2. Ambiental

Debido a su naturaleza de la investigación descriptiva, correlacional y netamente académica por los mismo generara el cuestionamiento de la municipalidad del distrito de Yarinacocha empero no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

1.6.3. Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por la investigadora.

1.6.4. Social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible, siendo ello los asesores, en metodología y estadísticas, sobre todo los especialistas en el área del derecho administrativo, y asistentes que coadyuvaran en el desarrollo de la presente investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

La presente de tesis, versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia nacional, no han tomado mucha importancia, en tanto existe poca información, y la información de los antecedentes aquí detallados, se constituyen en referencias, puesto que no existen trabajos realizados, con las variables del estudio, por lo que se constituye en un trabajo inédito, sin perjuicio de ello, mencionamos los trabajos referenciales siguientes:

Arce, L. (2017) “Los actos administrativos en la gestión del hospital vitarte - Lima” Tesis - Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega concluye: “Con relación al objetivo general del trabajo de investigación fue demostrar si los actos administrativos, incide en la gestión del Hospital Vitarte – Lima; dado que es toda manifestación o declaración de un poder público en el ejercicio de potestades administrativas que se realiza en un centro hospitalario, con el fin que las metas y objetivos se cumplan”. “La conclusión, se ha demostrado que los actos administrativos, inciden significativamente en la gestión del Hospital Vitarte – Lima”.

Ortega, J. (2012) Nulidad en el Proceso Contencioso Administrativo, concluye: “Ha tenido por finalidad determinar la admisibilidad o no de la nulidad dentro del Proceso Contencioso Administrativo fundamentando y establecer si el Organismo de Judicial está sujeto a que las prácticas pesen más que las mismas normas, descalificando la juricidad y legalidad de los procesos judiciales”.

Baraona, J. (2007) “La nulidad de los Actos Administrativos y La nulidad de los Actos y Contratos del Código Civil: ¿Son Tan Distintas?”: “El autor analiza las bases históricas y dogmáticas de la nulidad de Derecho Privado y en particular de la nulidad regulada en el Código Civil Chileno, las que compara con la nulidad de Derecho Público y de los actos administrativos, en especial a la luz de la ley N° 19.988”. Concluye: “Que ciertas desviaciones dogmáticas han llevado a que en Chile se entiendan ambas instituciones como emparentadas sólo en el nombre”. “El trabajo propone un acercamiento dogmático de ambas figuras a partir de un análisis de la función y finalidad de ambas instituciones. Se concluye que la nulidad del Código Civil opera ipso jure y que la sentencia judicial sólo cumple una función de seguridad jurídica, de manera de evitar la auto tutela, y se propone el régimen de la nulidad del Código Civil como el modélico”. “Se analizan razonadamente las disposiciones del Código Civil que podrían aplicarse a la nulidad de derecho público, particularmente la de los actos administrativos”. (pág. 59)

Bermudez, J (2010) “Estado Actual del Control de Legalidad de los Actos Administrativos. ¿Qué queda de la Nulidad de Derecho Público?” - Concluye: “En este trabajo se plantea como tesis que la teoría de la nulidad de Derecho público ha sufrido una serie de retrocesos desde su formulación, los que tienen su origen tanto en los cambios legislativos como en la evolución de la jurisprudencia”. “Esta situación es posible de ser apreciada en tres ámbitos”. “En primer lugar, en la inclusión de una especie de ilegalidad tolerada, a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 19.880, en que sólo es un vicio del acto administrativo aquel que, ocurrido durante el procedimiento, tiene alguna entidad o importancia”. “En segundo término, el retroceso del recurso de protección como paliativo a un contencioso-administrativo, sobre todo a partir del resultado imprevisible del examen de admisibilidad”. “Finalmente, en la jurisprudencia, la cual ha desmembrado casi por completo la nulidad. Esta serie de retrocesos, más que plantear un problema dogmático, constituye una situación grave para la vigencia del Estado de Derecho en su conjunto”.

Huapaya, R. (2019) “El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú”; Concluye: “El autor nos introduce al estudio de la institución del derecho

fundamental al debido proceso o procedimiento administrativo en el marco de la Ley 27444 de la República del Perú, que aprueba la denominada “Ley del Procedimiento Administrativo General”. En tal sentido, este estudio comprende el análisis de las diferentes facetas de dicho derecho, su conexión con la teoría del procedimiento administrativo y finalmente, analiza su aplicación práctica con respecto a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú”.

Cordero, P. (2010), “Acto Administrativo como la declaración de voluntad, de deseo, de conocimiento y de juicio realizada por un sujeto de la Administración Pública en ejercicio de la potestad administrativa, caracterizada por ser unilateral y ejecutoria, además de tener aptitud para producir efectos jurídicos”.

Guillermo, C. (2012), Dentro de la técnica jurídica: “nulidad constituye tanto al estado de un acto que se considera no sucedido como el vicio que impide a ese acto la producción de sus efectos. La nulidad puede resultar de la falta de las condiciones necesarias y relativas, sea a las cualidades personales de las partes, sea a la esencia del acto; lo cual comprende sobre todo la existencia de la voluntad y la observación de las formas prescritas para el acto. Puede resultar también de una ley. Los Jueces no pueden declarar otras nulidades de los actos jurídicos que las expresamente establecidas en los códigos.”

Bocanegra, (2017) Nos refiere; Atendiendo a su presencia en el desenvolvimiento de las actividades de la administración pública, se puede afirmar que, “el acto administrativo es una institución capital del Derecho administrativo moderno, la más característica y definitoria, con toda seguridad, de las que le son propias, construida como una institución dirigida a producir seguridad jurídica en las relaciones entre la administración y los particulares y dotada, por ello, de una estabilidad y fijeza desconocidas en el Derecho privado.”

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Actos administrativos nulos

El artículo 1° de la Ley N° 27444 establece: “Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público,

están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”.

Conforme al artículo 8° de la Ley N° 27444: “es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico”. “En ese sentido, todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda, conforme lo prescribe el artículo 9° del citado cuerpo legal”.

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, conforme lo establece el artículo 10°, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. El artículo 11° prescribe que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley (es decir, a través de los recursos de reconsideración, apelación y revisión, según sea el caso).

Cabe señalar que la teoría general del acto jurídico ha tenido un desarrollo importante, es así que está profundamente influenciada por el Derecho Civil y han sido autores de esta materia los que con más influencia lo tratan y, desde luego, se percibe esta influencia en su desarrollo doctrinal y en que éste se plasma. (CABRERA VÁSQUEZ, Marco Antonio y Rosa, QUINTANA VIVANCO. DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO, p. 138)

Tal es así, que para los especialistas [GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Ramón FERNÁNDEZ, **Tomás (2009)** CURSO DE DERECHO ADMINISTRATIVO, p. 108] “el acto administrativo sería la declaración de voluntad, de juicio, de

conocimiento o de deseo realizada por la Administración en ejercicio de una potestad administrativa distinta de la potestad reglamentaria”

El autor **Dromi Roberto (2010)**, nos da un alcance del tema: “Las decisiones administrativas se expresan a través de operaciones materiales y también mediante declaraciones intelectuales de origen unilateral o bilateral, de alcance individual o general y de efectos directos o indirectos”. Tanto el sustantivo acto, como el adjetivo administrativo, son términos susceptibles de interpretación diversa. Por ello, ni la doctrina ni la legislación brindan un concepto unitario. Si bien en el Derecho privado, los Códigos definen el “acto jurídico” y el “acto de comercio”, en el Derecho Público no ocurre lo mismo, pues no siempre tenemos Código y, cuando los tenemos; no siempre define el acto administrado; cuando lo definen, tampoco suelen guardar uniformidad de criterio. Más aún, incluso dentro de un mismo Estado, suelen darse conceptos distintos a raíz de la diversa organización administrativa local, impuesta por razones de federalismo.

Torres, A. (2010), hace referencia a Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), que en su artículo 1°, Numeral 1.1 define al acto administrativo de la siguiente manera: “que son actos administrativos las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”. (pág. 24-25)

Por otro lado, el autor Cervantes, D. (2008), nos da el siguiente alcance en cuanto al Acto Administrativo: “Es toda declaración unilateral y ejecutiva en virtud de la cual la administración tiende a crear, reconocer, modificar o extinguir una situación jurídica subjetiva. Esta definición es la que más se ajusta a la caracterización del acto administrativo como una especie del acto jurídico” (Pág. 225.)

Según Cabanellas, G. (Recuperado 2019) citado por dentro de la técnica jurídica, “nulidad constituye tanto al estado de un acto que se considera no sucedido como el vicio que impide a ese acto la producción de sus efectos. La nulidad puede resultar de la falta de las condiciones necesarias y relativas, sea a las cualidades

personales de las partes, sea a la esencia del acto; lo cual comprende sobre todo la existencia de la voluntad y la observación de las formas prescritas para el acto. Puede resultar también de una ley. Los jueces no pueden declarar otras nulidades de los actos jurídicos que las expresamente establecidas en los códigos.” (Pág. 196.)

El hecho jurídico y el acto jurídico

Asencios, P. (2016) citado por la Academia de la Magistratura (2017), nos informa: “Para la doctrina tanto el hecho, como los actos jurídicos, son una forma de realización de supuestos de derecho, que desempeña un papel semejante al de la causa en el proceso de causalidad, pero que son diferentes entre sí”. “Así como entendemos a los hechos jurídicos como la actuación material de las personas naturales o jurídicas que generan derechos, la actividad administrativa de la administración produce efectos jurídicos, generando derechos y deberes, para los ciudadanos o para la misma administración, constituyendo por ello hechos jurídicos”. “Así tenemos por ejemplo la expropiación de terreno para la construcción de una carretera; la demolición de un edificio por la autoridad administrativa por razones de seguridad para los ciudadanos, la decisión previa del órgano competente; el policía que dispone se remolque un vehículo al depósito por estar mal estacionado, etc”. “El hecho jurídico comprende los acontecimientos que al realizarse producen la consecuencia de derecho. En cambio, los actos jurídicos son declaraciones de voluntad, conocimiento u opinión, destinadas a producir efectos jurídicos, es decir, el nacimiento, modificación o extinción de derechos y obligaciones”. (Pág. 15)

Actos y hechos de la administración

Asencios, P. (2016) citado por la AMAG (2017), nos enseña: “La actividad o función administrativa, jurídica o no jurídica, se manifiesta a través de actos o de hechos. Diremos que los actos son las decisiones, declaraciones o manifestaciones de voluntad o de juicio realizadas por la Administración; mientras que los hechos son las actuaciones materiales o las operaciones técnicas realizadas en ejercicio de la función administrativa”.

“Si bien generalmente los hechos son ejecución de actos (en cuanto dan cumplimiento o ejecución material, a la decisión que el acto implica), ello no siempre es así, y pueden presentarse actos que no son ejecutados, o hechos realizados sin una decisión previa formal”.

“La distinción entre acto y hecho no siempre es fácil, por cuanto el hecho administrativo también es en alguna medida expresión de voluntad administrativa; pero en líneas generales puede afirmarse que el acto se caracteriza porque se manifiesta a través de declaraciones provenientes de la voluntad administrativa, dirigidas directamente a los administrados a través de la palabra oral o escrita, inclusive de signos”.

Asencios, P. (2016) citado por la AMAG (2017), quien cita a Dromi, R. (2005), citado por Gaceta Jurídica: “sostiene que el hecho administrativo es toda actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa, productora de efectos jurídicos directos o indirectos”. “Objetivamente, el hecho administrativo exterioriza función administrativa, con prescindencia de que sea el efecto ejecutorio de un acto administrativo que le sirve de antecedente, o que se trate simplemente del desarrollo de la actividad que dicha función requiere en el cumplimiento de sus actos propios, en cuyo caso de ejecutoriedad viene dado por una norma de alcance general”. “Precisa además que se trata de un hecho jurídico, en tanto y en cuanto tiene la virtualidad de producir consecuencias jurídicas, que provienen de la administración pública (estatal o no estatal) e incide en la relación jurídico administrativa”. (pág. 16)

Gordillo, A. (2013), nos refiere; que el acto administrativo se diferencia: “puesto que es un acontecer que importa un hacer material, operación técnica o actuación física de un ente público en el ejercicio de la función administrativa, mientras que el acto administrativo significa siempre una declaración intelectual, de voluntad de decisión, de cognición u opinión”. “El hecho no es una exteriorización intelectual sino material. Ahora bien, es posible que el hecho administrativo sea la ejecución de un acto o que simplemente sea una operación material, sin decisión o

acto previo. Ordenar la destrucción de una cosa es un acto. Destruir la cosa es un hecho". (Pág. 212)

Gordillo, A. (2013) nos indica: "Es un hecho destruir la cosa directamente, sin previa declaración, es cuyo caso faltará el acto administrativo", al respecto nos dice: "que si bien en cualquier hecho o actuación material de la administración podemos deducir cuál ha sido la voluntad que lo ha precedido (del hecho de que se haya colocado una barrera en una calle, podemos deducir que se la ha querido cerrar el tránsito; por el contrario del hecho de que se quite la barrera deducimos que se ha decidido abrirla nuevamente), no por ello habrá allí un acto". "De esto se deduce que, para que exista un acto administrativo es necesario que encontremos esa declaración de voluntad que se manifiesta intelectivamente y no a través de su ejecución directa". (pág. 212)

Continua Gordillo, A (2013) "Aunque subjetivamente puede existir una decisión del funcionario actuante tanto si dicta un acto como si realiza un hecho, sólo se llamará acto" "a aquella decisión" que se exterioriza formalmente como tal y no a través de su directa ejecución. "De allí se desprende –señala este autor- que el acto es una declaración que se expresa, pero que queda allí no más, como determinación, opinión o conocimiento: Que no se ejecuta al exteriorizarse.

Gordillo, A (2013) "No obsta a este concepto el que la idea contenida en la declaración se ejecute inmediatamente después de exteriorizarse; lo esencial es que se pueda apreciar objetivamente una separación real entre": "a) la decisión, opinión, conocimiento, etc., y b) la ejecución de esa decisión; esa separación surge de que la declaración sea conocida a través de datos como la palabra oral o escrita, signos convencionales, etc. y no de hechos reales". (Pág. 212)

Nulidad del acto administrativo por incompetencia del órgano administrativo

De Alarcon. J, (2019), Nos dice: "El artículo 47.1, exige para que se de esta nulidad por incompetencia del órgano administrativo, que esta sea manifiesta":

"Es importante que tengas en cuenta la interpretación que hace tanto el Tribunal supremo como el Consejo de estado de este término. Cuando

la ley 39/2015” dice: que debe ser “manifiesta” se está refiriendo a que tal incompetencia sea a simple “vista” ostensible, es decir que no haya que hacer un esfuerzo interpretativo, buscando en las normas de creación del órgano administrativo o de régimen jurídico de cada administración, para ver que dicho acto administrativo se ha dictado por órgano incompetente.

La administración autonómica que dicta un acto administrativo, que afecta a dos comunidades autónomas, cuando debería dictarse por la administración general del estado, por esta doble afectación. (incompetencia por razón del territorio).

El pleno del ayuntamiento que aprueba la condonación de una deuda, cuando realmente la condonación tiene que estar prevista en una norma con rango de ley (incompetencia material).

Nulidad del acto administrativo por contenido imposible

Fraga, (2017), Opina: “Un acto administrativo adolece de nulidad cuando”: “está afectado de otra irregularidad diferente de la que produce la inexistencia, como son aquellos en los cuales hay un vicio en alguno de sus elementos constitutivos”: “vicios de la voluntad, irregularidad u omisión de la forma, inexistencia de los motivos o defectos en la apreciación de su valor, ilegalidad de los fines del acto”.

Guzmán, (2017), “concibe a la nulidad como consecuencia de un vicio en los elementos constitutivos del acto administrativo. Asimismo, señala que los actos con nulidad absoluta no pueden sanearse, convalidarse ni aplicárseles los mecanismos de conservación”.

De Alarcon, (2019), “La imposibilidad del acto administrativo puede entenderse desde el punto de vista físico y jurídico”.

“Físico porque el contenido del acto vaya en contra de las leyes físicas o de la propia realidad y por ello imposible de ejecutar”.

“Jurídico porque atente contra las propias leyes de una forma ostensible y clara, por ejemplo, dictar en un procedimiento sancionador una pena de prisión”. “Sin embargo, el Tribunal supremo (Sentencias de 19 de mayo de 2000, 2 de noviembre de 2004 y 31 de mayo de 2012) entiende que la imposibilidad de carácter jurídico debe interpretarse como una infracción al ordenamiento jurídico o ilegalidad de este y tratarlo como una anulabilidad”.

Criterios para determinar la noción del acto administrativo

Criterio orgánico, subjetivo o formal: Se fundamenta en que la función administrativa es toda actividad que realizan los órganos administrativos. “Se basa en que lo esencial para caracterizar el acto administrativo es el órgano del cual emana el acto, y de esta manera revestirán tal condición jurídica aquellos actos dictados por órganos administrativos”. “Vale decir, en el sentido formal habrá que considerar la naturaleza del órgano del que emana el acto. Consecuentemente en sentido formal el acto administrativo será el que emana de un ente administrativo en cumplimiento de sus funciones”. “Sin embargo, no debemos perder de vista que los órganos legislativo y judicial también dictan actos administrativos, específicamente respecto de su organización interna y sus trabajadores”.

Criterio material, objetivo o sustancial: “En ella la función administrativa es la actuación concreta del Estado, realizada por cualquiera de sus órganos, es decir, toda manifestación de voluntad de un órgano del Estado, sea administrativo, legislativo o judicial, siempre que cuente con contenido administrativo, cualquiera que sea el órgano que lo dicte, en el ejercicio de función administrativa”.

Criterio mixto: Involucra a la vez elementos de tipo orgánico y material para arribar a una definición mixta. “Es pues, la actividad que realizan los órganos administrativos, y la actividad que realizan los órganos legislativo y judicial, en la que se excluye por supuesto los hechos y actos materialmente legislativos y judiciales”. “Este criterio se apoya en una particular concepción acerca de la función administrativa, reconociendo la especialidad en la separación de poderes, que busca unificar los criterios subjetivo y objetivo tradicionalmente sostenidos por la doctrina”. (pág. 18)

El acto administrativo como especie del acto jurídico

El acto administrativo participa de las características del acto jurídico, por cuanto, al igual que el acto jurídico “es la expresión de la voluntad y produce efectos jurídicos”. “Sin embargo, hay que señalar que el acto administrativo tiene características propias, que lo distinguen del género y de otras especies de actos como los civiles, penales, laborales, o mercantiles”. “Con el estado de derecho la actividad administrativa del Estado queda sometida a la Constitución y a la ley, la que establece que las decisiones que tomen los entes de la Administración no deben materializarse a través de simples operaciones técnicas sino también, mediante una declaración formal de voluntad, de acuerdo con el procedimiento señalado por el orden jurídico vale decir mediante una resolución administrativa”.

Características de los actos administrativos:

“Los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de las normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta, de los que se pueden distinguir las siguientes características”:

- “Es una declaración o expresión de voluntad pública: Es decir es un proceso de exteriorización intelectual por parte del Estado. Este pronunciamiento declarativo de la administración puede ser de variado contenido, pero siempre trascendente jurídicamente”.
- “Es unilateral: En el acto administrativo la decisión para la emanación y contenido de toda declaración depende de la voluntad de un solo sujeto de derecho: El Estado o ente público”.
- “Es realizado en ejercicio de la función administrativa: La función administrativa constituye la esencia cualitativa del derecho administrativo. El acto administrativo es dictado en ejercicio de función administrativa”. “El acto puede emanar de cualquier órgano estatal que actúe en ejercicio de función pública”. (pág. 22).

El acto administrativo en la normatividad peruana

En el Perú, a partir del 11 de octubre del 2001, entró en vigencia la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en sus disposiciones complementarias establece:

“Quinta Disposición Complementaria y Final. - Derogatoria Genérica Esta Ley es de orden público y deroga todas las disposiciones legales o administrativas, de igual o inferior rango, que se le opongan o contradigan, regulando procedimientos administrativos de índole general, aquellos cuya especialidad no resulte justificada por la materia que rijan, así como por absorción aquellas disposiciones que presentan idéntico contenido que algún precepto de esta Ley”.

“Sexta Disposición Complementaria y Final. - Derogatoria Final Particularmente quedan derogadas expresamente a partir de la vigencia de la presente Ley, las siguientes normas:

1. “El Decreto Supremo N° 006-67-SC, la Ley N° 26111, el Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 002- 94-JUS y sus normas modificatorias, complementarias, sustitutorias y reglamentarias”; 2. “Ley N° 25035, denominada Ley de Simplificación Administrativa, y sus normas modificatorias, complementarias, sustitutorias y reglamentarias”; 3. “Título IV del Decreto Legislativo N° 757, denominado Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, y sus normas modificatorias, complementarias, sustitutorias y reglamentarias”; 4. “Sexta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, denominada Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva”

“A diferencia de otras legislaciones, nuestra Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el Título I: Del régimen jurídico de los actos administrativos, Capítulo I: De los actos administrativos; nos da el concepto de acto administrativo y de manera didáctica nos precisa que no es acto administrativo”:

Validez del acto administrativo

Sujeto del acto Administrativo

“Es la administración pública o el funcionario a quien se le ha confiado parte de la función administrativa del Estado. La persona natural que actúa como funcionario y/o servidor público, sometido al derecho, que con su actuación

compromete a la administración, que debe ser agente capaz y tener competencia conforme a la Ley N° 27444”.

Requisitos de validez del acto administrativo

A. Competencia

Alsina, H. (1957) citado por scribd; nos dice: “ La competencia, es la medida de la jurisdicción, es decir, la esfera de jurisdicción de la cual esa investido el órgano. La parte del poder que cada órgano ejerce”. “La competencia es uno de los elementos esenciales del acto administrativo”, tal es así el Art. 3° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por la Ley N° 27444, en su numeral 1 señala: “Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativo Son requisitos de validez de los actos administrativos”: “1. Competencia.- Ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quorum y deliberación indispensables para su emisión”. “La competencia es la esfera de atribuciones de los entes y órganos, determinada por el derecho objetivo o el ordenamiento jurídico positivo”. “Es decir, el conjunto de facultades y obligaciones que un órgano puede y debe ejercer legal y legítimamente”. (pág. 36)

Legitimidad del acto administrativo

“El acto administrativo será perfecto y legal cuando cumpla con las condiciones de legitimidad y de mérito”. “Serán elementos de legitimidad los que se relacionan con el cumplimiento de las normas positivas concernientes al acto, y son elementos de mérito los que se refieren al cumplimiento oportuno y conveniente de los fines del acto. Por tanto, para la validez del acto administrativo requiere, no sólo del cumplimiento del criterio de legitimidad, sino también del criterio de oportunidad. Como ya hemos afirmando anteriormente los elementos esenciales del acto administrativo son aquellos requisitos que impone el ordenamiento jurídico para que el acto administrativo sea perfecto, es decir, válido y eficaz”.

“La perfección del acto se subordina a la existencia de estos requisitos que le son esenciales”. “Son tan de su esencia que la ausencia de uno de ellos

determina la inexistencia o la inutilidad del acto, según sea la intensidad de la perturbación sufrida”. “Legitimidad hace referencia a la calidad de lo que es legítimo, es decir, de lo que es conforme a la ley, de los que es arreglado a la justicia y la razón. Por esta razón el concepto de legalidad de un acto es más extenso que el de legitimidad, ya que se integra con ésta más el mérito”.

“Se considera que las condiciones de legitimidad del acto administrativo son: competencia, voluntad, objeto y forma”. “Debemos reconocer sin embargo que el criterio expuesto sobre las condiciones de legitimidad del acto administrativo no es compartido por la totalidad de la doctrina, ya que ésta dista mucho de ser uniforme. Desde el punto de vista del derecho positivo, la cuestión está resuelta, en general, por los textos legales de cada país”.

“El denominado mérito de los actos administrativos constituye, substancialmente, un valor inherente a la actividad pública estatal”. “En general, se dice que un acto administrativo es meritorio cuando su contenido satisface plenamente las necesidades públicas y, en especial, cuando se atiende y cumple con el interés público que le ha dado origen”. “El mérito guarda estrecha relación con el criterio de oportunidad y el de conveniencia”.

La nulidad

“La nulidad es una sanción que la norma prevé para determinadas situaciones o actuaciones jurídicas irregulares y cuando con ellas se viola el derecho de defensa o al debido proceso de alguna de las partes”. “Pero la nulidad no siempre se impone, pues es viable que la parte afectada la convalide, esto es, que mediante cierta conducta de ella no se aplique aquella sanción y, consecuentemente, la actuación administrativa sea válida, lo que es conocido como convalidación del acto o también saneamiento”.

Hinostroza, A. (2002), citado por Academia de la Magistratura (2016), sobre este concepto indica que; “en su acepción etimológica, la palabra nulidad (del latín nullitas) significa negación de la esencia, del ser. Proviene del adjetivo nullus-a-um, que quiere decir, nulo, ninguno, que no es”. “Para que exista nulidad, ella debe generarse en una causa original, ya existente al nacimiento del acto, por ejemplo;

falta de capacidad de ejercicio o inobservancia de la forma prevista por la ley para la validez del acto”.

“Su ilicitud, es consecuencia de su imposibilidad física o material o la presencia de vicios de la voluntad. La nulidad debe ser entendida como una sanción que priva al acto de la atribución de poder producir sus efectos normales, propios de un acto legal y legítimo”.

Lohmann (1997), sobre la característica de la nulidad señala: “La nulidad es una sanción legal, sanción de naturaleza coercitiva y cuya interpretación debe ser, preferentemente, ceñida estrictamente a lo dispuesto en la norma legal. Por lo tanto, no debe haber lugar a otra nulidad que la taxativamente señalada en el ordenamiento positivo...” “En nuestra normatividad civil existen dos supuestos de invalidez”: “La nulidad y la anulabilidad, conocidos también como nulidad absoluta y nulidad relativa: a) La Nulidad Absoluta (Hinostroza Mínguez, Alberto). b) La nulidad Procesal”. (Gaceta Jurídica. 2da. Edición, Lima, 2002, p. 19 14) Lohmann Luca de Tena. El Negocio Jurídico. 2da Edición, Lima, Grijley, 1997, p. 527^o (pág. 54).

Causales de nulidad del acto administrativo

El artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General 27444, indica cuales son las causales de nulidad, siendo estas:

- A. Contravenir la Constitución, leyes o normas reglamentarias.
- B. Defecto u omisión de algún requisito de validez.
- C. Actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquieren facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico. (Ley de Procedimiento Administrativo General 27444).

Teoría del acto inexistente

Cervantes, D. (2003), citando a Bielsa, quien critica, y a nuestro juicio con razón, la teoría del acto inexistente. Dice: “en primer lugar, que en el empleo de la expresión "Acto inexistente", “es impropio del lenguaje jurídico y tiene un origen casuista, ya que considera hechos realizados con el nombre de actos, pero de los

cuales falta el elemento constitutivo”. “En cambio, en los actos nulos, este elemento existe, pero está viciado de tal gravedad que la Ley los priva sin remedio de los efectos que se produjeron. En los anulables, el vicio no es de tanta gravedad, el acto puede convalidarse”. (pág. 232)

Cervantes, D. (2003), “Llevada la teoría del acto inexistente al campo del Derecho Administrativo se ha querido aplicarla para diferenciar el acto administrativo irregular de aquel que, por una evidente violación de la Ley al formarse, no se puede considerar acto, sino simplemente un hecho”. “El individuo que usurpa el título de funcionario público sin serlo y dicta una resolución en nombre de una entidad pública, no realiza un acto administrativo”. “Pero si se trata de un funcionario regular que dicta una resolución que es de competencia de un superior Jerárquico, realiza un acto administrativo que tiene presunción de legitimidad en tanto no se anule”. “Decir acto inexistente es expresar un concepto negativo, es decir, que no hay acto, mientras que decir acto nulo o anulable equivale a sostener que existe un acto, pero condenado por el derecho”. (pág. 232)

2.2.1. Eficiencia

“Generalmente en todos los ámbitos de la vida el término calidad es definida como un nivel o estado asociado a valor, a excelencia, a aquello que es digno de reconocimiento a la obra bien terminada”.

Marchesi y Martí (1998). La palabra “eficiente” pretende otorgar un sello de garantía y reconocimiento a la realidad a la que se aplica. “Eficiente es también, un anhelo, un deseo de perfección, un objetivo al qué aproximarse, pero que nunca se consigue del todo. “En todas las utopías contemporáneas está presente de una u otra forma, el objetivo de la calidad”.

“Eficiente, término que para muchos autores puede definirse también, como excelencia o trabajo sobresaliente, se mide en el plano educativo por los conocimientos, valores y competencias que desarrollan los egresados universitarios, producto final y principal de una universidad”. “En el campo educativo, según Harvey y Green (1993) la calidad debe medirse según el cumplimiento de los propósitos, misión y objetivos de la institución educativa, para

lo cual Woodhouse considera que debe realizarse, evaluando tres grandes aspectos”:

- a. Eficacia: cumplimiento de los objetivos apropiados: planeación y organización para resolver los conflictos planteados en la nulidad de los actos administrativos
- b. Eficiencia: ejercicio adecuado de los recursos de la administración pública.
- c. Efectividad: conceptualización del proceso de nulidad y sus elementos, como dimensiones.

2.2. Definición de términos básicos

Administración Pública. “La administración pública es la gestión que se lleva a cabo en los organismos, instituciones o entes públicos”.

Actos Administrativos. “Decisión unilateral de la administración, creando deberes derechos y obligaciones al administrado”.

Actuaciones administrativas. – “Actos y hechos propios de la administración y manejo de la institución pública”.

Actos Nulos. “Los casos en que los **actos** de las Administraciones Públicas son **nulos** de pleno derecho” (Art. 47.1) son los siguientes: “a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional. b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio”.

Derechos: “Es todo aquello de naturaleza jurídicamente exigible al amparo de la ley”.

Declaración. “Exteriorización de la intelectualidad no material que toma parte para su expresión – Voluntad declarada”.

Eficacia: “cumplimiento de los objetivos apropiados: planeación y organización para resolver los conflictos planteados en la nulidad de los actos administrativos”.

Eficiencia: “ejercicio adecuado de los recursos de la administración pública”.

Efectividad: “Conceptualización del proceso de nulidad y sus elementos, como dimensiones”.

Hecho administrativo. “Es toda la actividad material, traducida en operaciones técnicas o actuaciones físicas, ejecutadas en ejercicio de la función administrativa. Dicha actividad es productora de efectos jurídicos directos o indirectos”.

Nulidad del acto administrativo. “Situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo

o acto procesal deje de desplegar sus efectos jurídicos, retrotrayéndose al momento de su celebración”.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

No existe relación significativa entre la nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019

2.4.2. Hipótesis Específicas

1. La relación que existe entre el procedimiento de la nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019, es altamente negativa.

2. La relación entre la eficacia de los actos administrativos y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019, no es eficaz.

3. La relación entre las causas de la nulidad del acto administrativo contempladas en el TUO de la Ley 27444 y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el año 2019, no es eficiente.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

Nulidad de los actos administrativos: Proceso de carácter administrativo que tiene por finalidad verificar la validez del acto jurídico.

Eficiente aplicación: “Capacidad para desarrollar una determinada actividad aplicando una institución o una técnica para resolver conflictos administrativos.

2.5.2. Definición operacional de la variable Nulidad de Oficio de los actos administrativos.

Defínase como toda actividad destinada a enervar la validez del acto administrativo.

Eficiente, persona o funcionario encargado de resolver las nulidades encomendadas por el órgano jerárquico.

2.5.3. Operacionalización de la variable

Variable 1: Nulidad de oficio de los actos administrativos

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Actos defectuosos e irregulares	-Irregulares en su procedimiento	1	Son actos defectuosos e irregulares, no guardan coherencia con la voluntad de la administración	1. Nunca 2. Siempre 3. A veces
		2	Invalido nació sin vida, no tiene razón	
	-Inválidos desde su creación	3	No se apoya en la ley	
		4	No puede ser perfeccionado	
Inexistencia del acto administrativo	-Falta de Voluntad	5	Falta de voluntad	
	-falta del objeto	6	Falta del objeto	
	-Falta de competencia Para realizarlos	7	Falta de competencia para realizarlos	
	-Omisión de las formas	8	Omisión de las formas	

Variable 2: Eficiente aplicación

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Eficiencia	Eficiente	9	Los funcionarios resuelven las nulidad eficientemente	1.Nunca 2.Siempre 3. A veces
	Eficaz	10	Aplican eficazmente la normas, directivas y jurisprudencias para resolverse las nulidades de los actos administrativos	
	Efectividad	11	La efectividad, con que se resuelven las peticiones de nulidades se enmarcan en la ley	
Capacidad Cognitiva jurídica	Conocimiento Jurídico	12	Los responsables de resolver las nulidades conocen las normas jurídicas	
	Auto regulación del conocimiento normativo	13	Las experiencias resolutivas son auto regulados, para resolver las nulidades	
	Actualización de conocimiento normativo	14	Se actualizan en los conocimientos normativos.	

CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

El tipo de investigación básica, según su finalidad, en tanto tiene por objetivo el mejor conocimiento y comprensión del fenómeno social. (SUNEDU - Ley Universitaria N° 30220)

Se llama básica porque es el fundamento de otra investigación (Carruitero Leca, 2014; pág, 177-178)

La investigación básica o teoría busca hacer aportes teóricos al Derecho o crear conceptos que desarrollen un sistema o rama jurídica. A estas Investigaciones también se les conoce como teóricas. (Aranzamendi Ninacondor, 2015, pag. 85)

De acuerdo a la técnica de contrastación se empleará un diseño no experimental de investigación, jurídica descriptivo y correlacional.

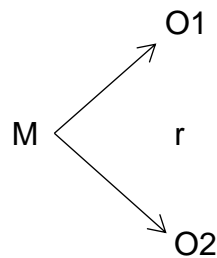
El diseño jurídico descriptiva tiende a describir las partes y rasgos esenciales de fenómenos facticos o formales del derecho. Lo formal trata esencialmente, entes ideales; su método es la logia deductiva y sus enunciados son analíticos hermenéuticos. (Aranzamendi Ninacondor, 2015, pag. 80).

(Aranzamendi Ninacondor, 2015). Desde un enfoque epistemológico, el derecho no es causalista en el estricto sentido de la palabra como señala, Hans Kelsen; el derecho es un fenómeno social, la ciencia del derecho forma parte del

grupo de ciencias que estudian la sociedad desde distintos puntos de vista. Como si lo es con mayor incidencia en las ciencias naturales, sin embargo, hay quienes en el ámbito del Derecho tratan de otorgarle “cientificidad” a ciertas investigaciones estableciendo relaciones de *causa – efecto* entre variables o conceptos asociados con un problema.

El propósito es determinar la relación que existe entre La conciliación extrajudicial y la Tutela Judicial efectiva en los Juzgados Civiles de la Provincia de Coronel Portillo.

El esquema es el siguiente:



Donde:

M: Funcionarios municipales, administrados, 25 resoluciones de nulidad

O1: Nulidad de actos administrativos

O2: Eficiente aplicación

r: Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Es el conjunto de personas u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación, tienen una determinada característica para ser estudiada "El universo o población puede estar constituido por personas, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros (Pineda et al 1994:108).

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible y la

que servirá a la presente investigación; 50 administrados, 10 funcionarios, 25 abogados litigantes

3.2.2. Muestra.

“Es un subconjunto o parte de la población en que se llevará a cabo la investigación”. “La muestra es una parte representativa de la población” (Pineda et al 1994:112)

La muestra será la no probabilística, y está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como; 50 administrados, 10 funcionarios de la Municipalidad de Distrital de Yarinacocha, 25 abogados litigantes, (Bermudez, 2010) los cuales fueron seleccionados por el investigador, por las características de la investigación, con respecto a las variables.

Tabla 1 Población y muestra

	Población	Muestra
Administrados	50	50
Funcionarios	10	10
Abogados Litigantes	25	25
Σ		85

Fuente: Autoría propia del investigador

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2013) pagina 201. Nos dice; “Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son”: “La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario”.

Según, Sánchez y Reyes (2015) “El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la

obtención de información”. “Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación”. (Pág. 119).

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

3.4.1. Selección de los Instrumentos

Los instrumentos a utilizados en la medición de las variables de la investigación fueron las siguientes:

3.4.1. La Observación

Para la realización del presente trabajo el investigador, se está vinculada a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en la Gerencia de Asesoría Jurídica, en donde participa en la observación de los problemas con respecto a la nulidad de los actos administrativos.

“La observación es el método por el cual se establece una relación concreta e intensiva entre el investigador y el hecho social o los actores sociales, de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para desarrollar la investigación”. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, pág. 280)

“La observación es la reina de las técnicas de investigación social y por ende de la investigación, pedagógica, educacional, sociológica, antropológica y también de la investigación jurídica”. (ibídem, 282).

3.4.2. El cuestionario

“Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables”. “Su instrumento es la cedula del cuestionario”. (Ibídem 299)

A. Cuestionarios

Se construirán y emplearan dos: uno sobre Nulidad de Acto Administrativo por juicio de expertos, y otro sobre eficiente aplicación, uno de 8 ítems, y otro de 06

ítems, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual fue por la muestra, para responder a la encuesta sobre Nulidad de Actos Administrativos

3.4.2. Ficha técnica del cuestionario de Nulidad de actos administrativos

- Nombre : Cuestionario de Nulidad de oficio de actos administrativos
 Autor : Elsa consuelo Vásquez Ruiz
 Procedencia : Provincia de Coronel Portillo
 Objetivo : Medir en los usuarios y operadores la institucionalidad de la Nulidad de actos administrativos
 Administración : Individual o Colectiva
 Duración : 10 minutos aproximadamente
 Aplicación : Funcionarios y administrados
 Significación : El cuestionario está referido a la Nulidad de los actos administrativos
- Actos defectuosos e irregulares
 - Inexistencia del acto administrativo

Estructura del Cuestionario de nulidad de actos administrativos

El cuestionario presenta un conjunto de 08 reactivos sobre Nulidad de Oficio de Actos Administrativos, que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con tres alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva. **Nunca, siempre, A veces.**

Tabla 2 Distribución de ítems del cuestionario de Nulidad de acto administrativo.

Área	ítems	Total
I. - Actos defectuosos e irregulares	1,2,3,4	4
II. – Inexistencia del acto administrativo	5,6,7,8	4
Total		08

Validez y Confiabilidad

Este cuestionario de Nulidad de oficio de actos administrativos ha sido sometido a criterio de jueces expertos, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra (ver anexos).

Ficha Técnica del cuestionario Eficiente aplicación

Nombre : Cuestionario de Eficiente aplicación
Autor : Elsa consuelo Vásquez Ruiz
Procedencia : Provincia de Coronel Portillo
Administración : Individual
Duración : 10 minutos
Aplicación : El rango de aplicación es para los jueces penales, fiscales y abogados
Significación : El cuestionario está referido a eficiente aplicación
Eficiencia
-Capacidad cognitiva jurídica

Estructura del cuestionario de Eficiente aplicación

El cuestionario consta de 06 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

Instrucciones:

Las instrucciones respectivas se dirigieron hacia la muestra del estudio Las respuestas a los reactivos del cuestionario estarían en función de las observaciones hechas en el desempeño de cada unidad muestral, relacionado al proceso inmediato.

Tabla 3 Distribución de los ítems del cuestionario Eficiente aplicación.

Área	ítems	Total
I. Eficiencia	09, 10, 11	3
II. Capacidad cognitiva	12,13,14	3
		06

Validez y Confiabilidad

Respecto a la validez del cuestionario de Eficiente aplicación, se realizará mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho

y expertos con más de 08 años de experiencia en el ejercicio de la abogacía y de reconocida trayectoria profesional.

“La confiabilidad la realizara el autor, aplicando el cuestionario a un grupo piloto de 10 usuarios del servicio de administración de yarinacocha, medir la consistencia interna se usó la fórmula alfa de Cronbach, arrojando como resultado un 0.811 de confiabilidad”.

3.4.3. Diseño y Validación de los Instrumentos

“La investigación de Nulidad de actos administrativos, carece de un instrumento que nos permite evaluar la misma; por ende, existe la necesidad de construir un instrumento de medición de la calidad de la Nulidad de los actos administrativos”.

“La construcción de instrumentos es de especial utilidad porque no los hay disponibles para todos los posibles objetivos y situaciones, o pueden no estar suficientemente adaptados a necesidades específicas. Por otra parte, el utilizar instrumentos ajenos puede suponer incorporar objetivos también ajenos o falta de coherencia entre lo que se desea evaluar y el instrumento empleado”. (citado por Valbuena, 2000).

De acuerdo a las recomendaciones, se empleó un tiempo promedio de 10 minutos. El cuestionario consta de 06 ítems que recogen la variedad de respuestas de los sujetos inimputables y sus dimensiones lo cual permitirá observar aspectos de la institucionalidad de la imputabilidad, y conducta de los encuestados. Se utilizó una escala de medición de tipo Likert, con frases que van de Nunca, Siempre y A veces.

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:

A. Juicio de expertos: los instrumentos para medir la Nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, se entregaron para su validación a tres expertos, todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento de los sujetos

inimputables, es válido en un 86% de promedio general y el proceso inmediato es válido con 82% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos (ver Anexos).

Para que los instrumentos sean válidos, se necesita un completo acuerdo entre los jueces (Escurra, 1991), por lo que confirmamos dicha validez, ante la unanimidad de los expertos, lo cual podemos corroborar en Anexos.

B. Confiabilidad de Instrumentos:

El instrumento de nulidad de actos administrativos para probar su confiabilidad, será aplicada en una muestra de 10 personas relacionadas con la muestra del estudio, y también será sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado un 0.878 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 4 Coeficiente de confiabilidad en el cuestionario Nulidad.

Alfa de Cronbach	Número de ítems
0,878	08

Del mismo modo, el instrumento de proceso inmediato, también fue aplicado, para determinar su confiabilidad, a una muestra de personas relacionadas con la muestra en estudio, los mismos que completaran el cuestionario en base a las observaciones que realicen, sobre las variables del estudio, Asimismo, la consistencia interna fue medida usando la fórmula alfa de Cron Bach para ver su grado de confiabilidad, lo cual arrojó como resultado un 0.811 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 5 Coeficiente de confiabilidad en el cuestionario eficiente aplicación.

Alfa de Cron Bach	Número de ítems
0,811	06

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 24.
- Análisis e interpretación de datos: Pearson

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUCION

4.1. Descripción de resultados

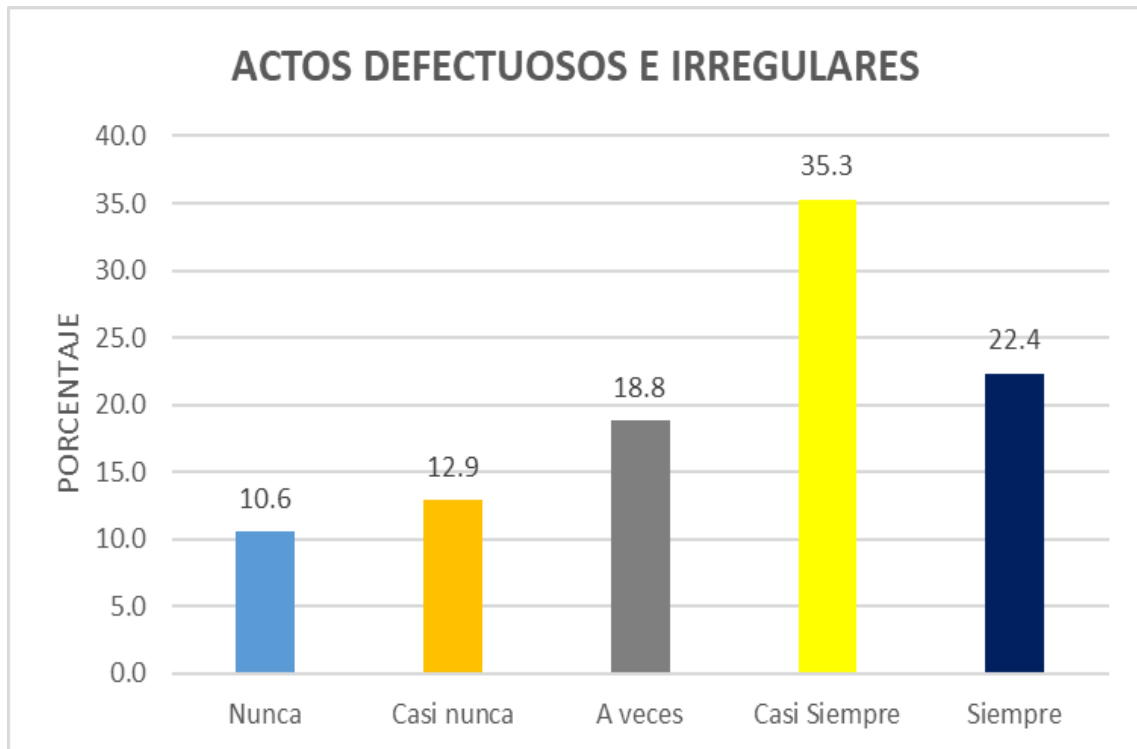
Culminada los respectivos análisis y las respectivas contrastaciones, presentamos los resultados obtenidos. Para facilitar la comprensión y tener una mejor presentación han sido organizados en cuadros y gráficos estadísticos mediante el software estadístico SPSS 25.0 y Excel 2019, así mismo se realizó la prueba de hipótesis para tomar decisiones de esta investigación; los mismos que mostraran con mayor precisión la investigación titulada “Nulidad de oficio de los actos administrativos y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019”.

Tabla 6 Resultados de la dimensión 1 y variable

Prevenir	Estadísticos descriptivos	
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	9	10.6
Casi nunca	11	12.9
A veces	16	18.8
Casi Siempre	30	35.3
Siempre	19	22.4
Total	85	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 1



Fuente: tabla 1.

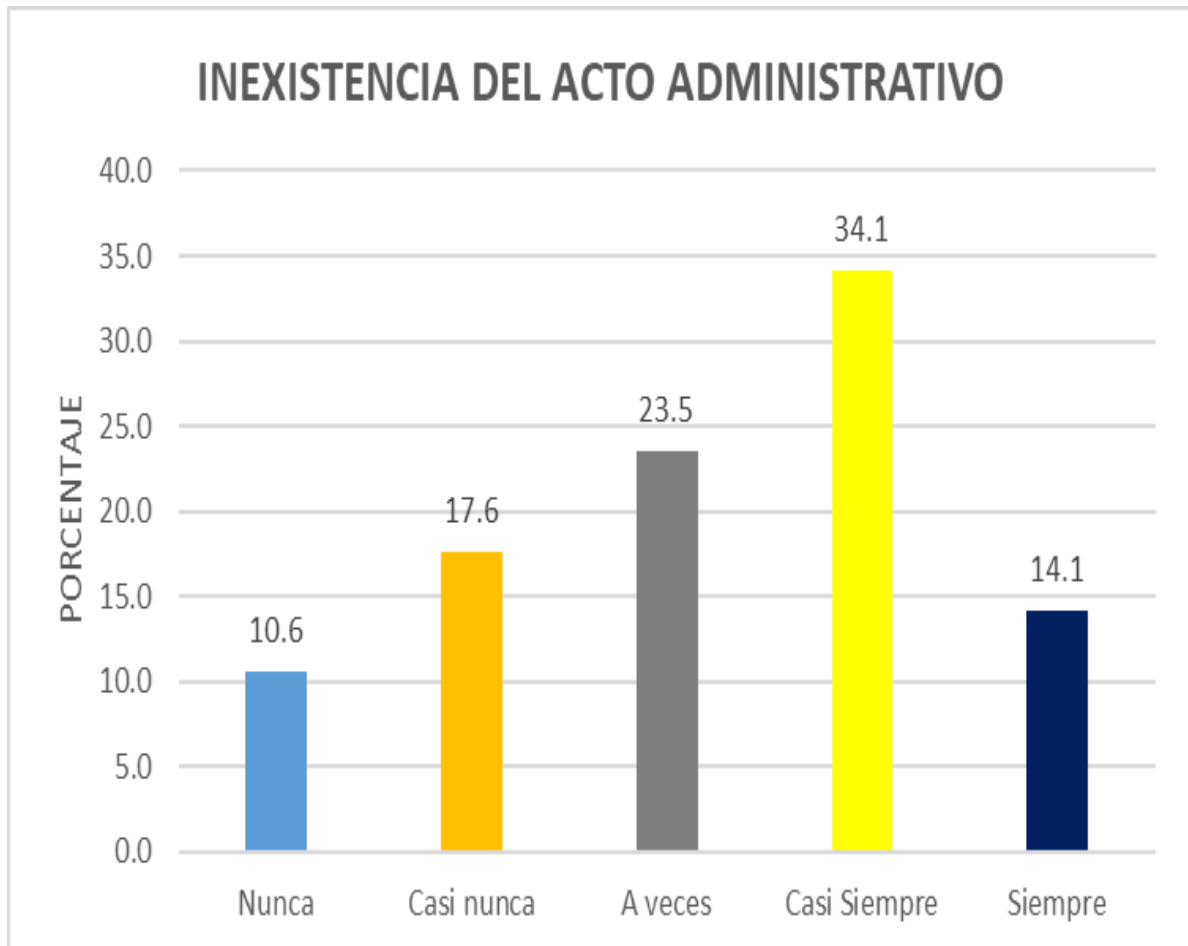
Descripción: Del total de encuestados podemos observar que, el 10.6% manifestó que nunca se presentó actos defectuosos e irregulares; el 12.9% manifestó que casi nunca se presentó actos defectuosos e irregulares; el 18.8% manifestó que a veces se presentó actos defectuosos e irregulares; el 35.3% manifestó que casi siempre se presentó actos defectuosos e irregulares; el 22.4% manifestó que siempre se presentó actos defectuosos e irregulares.

Tabla 7 Resultados de la dimensión 2 y la variable

Estadísticos descriptivos		
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	9	10.6
Casi nunca	15	17.6
A veces	20	23.5
Casi Siempre	29	34.1
Siempre	12	14.1
Total	85	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 2



Fuente: tabla 2.

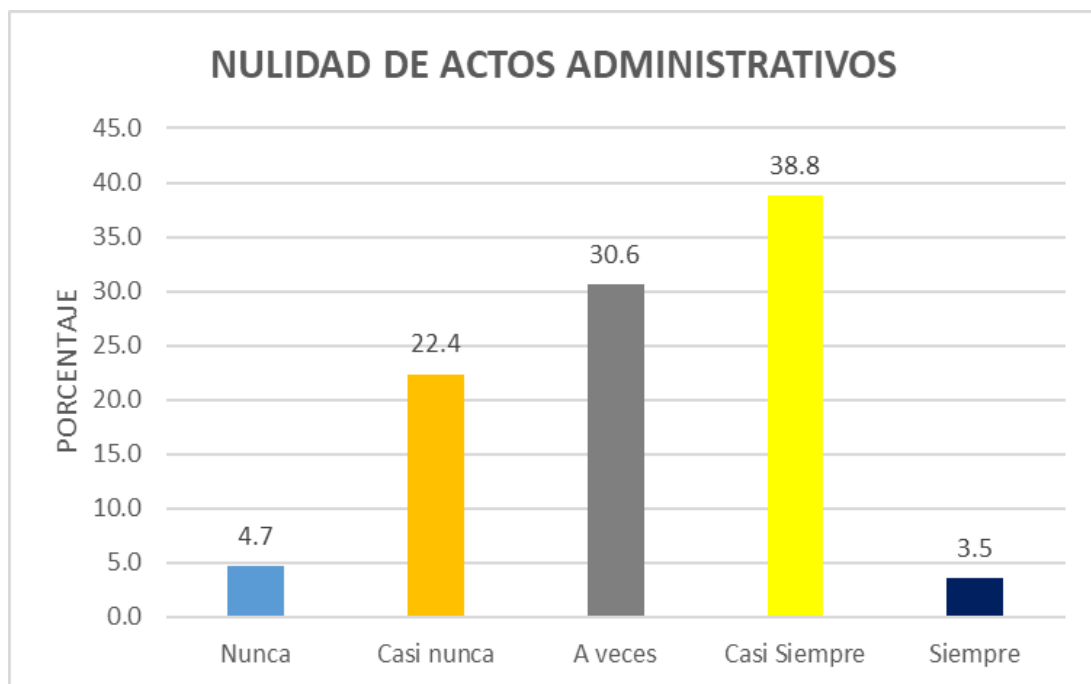
Descripción: Del total de encuestados podemos observar que, el 10.6% manifestó que nunca se presentó la inexistencia del acto administrativo, el 17.6% manifestó que casi nunca se presentó la inexistencia del acto administrativo, el 23.5% manifestó que a veces se presentó la inexistencia del acto administrativo, el 34.1% manifestó que casi siempre se presentó la inexistencia del acto administrativo, el 14.1% manifestó que siempre se presentó la inexistencia del acto administrativo.

Tabla 8 Resultados de la variable 1 Nulidad de actos administrativos.

Estadísticos descriptivos		
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	4	4.7
Casi nunca	19	22.4
A veces	26	30.6
Casi Siempre	33	38.8
Siempre	3	3.5
Total	85	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 3



Fuente: tabla 3.

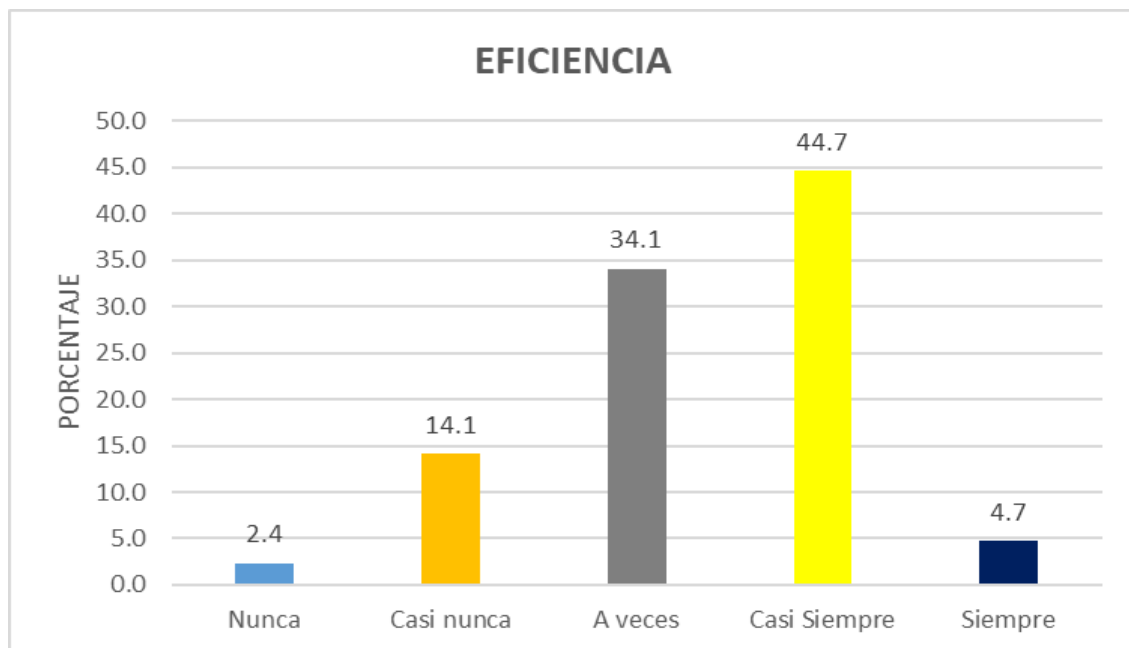
Descripción: Del total de encuestados se observó que, el 4.7% manifestó que nunca se presentó la nulidad de actos administrativos, el 22.4% manifestó que casi nunca se presentó la nulidad de actos administrativos, el 30.6% manifestó que a veces se presentó la nulidad de actos administrativos, el 38.8% manifestó que casi siempre se presentó la nulidad de actos administrativos, el 3.5% manifestó que a siempre se presentó la nulidad de actos administrativos.

Tabla 9 Resultados de la dimensión 1 eficiencia variable 2.

Estadísticos descriptivos		
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	2	2.4
Casi nunca	12	14.1
A veces	29	34.1
Casi Siempre	38	44.7
Siempre	4	4.7
Total	85	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 4



Fuente: tabla 4.

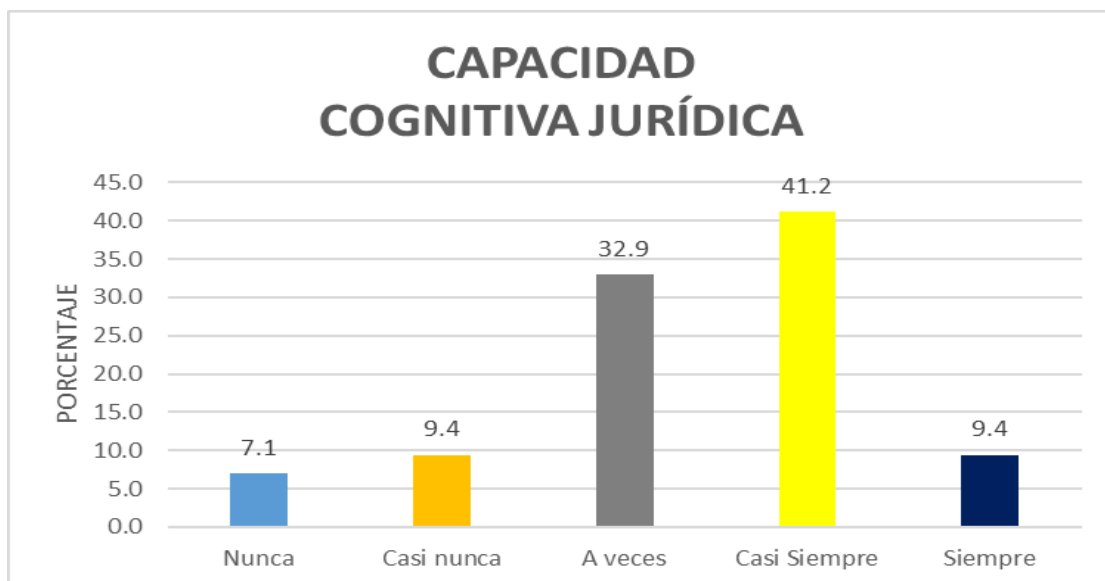
Descripción: Del total de encuestados se observó que, el 2.4% manifestó que nunca se presentó la eficiencia de la norma, el 14.1% manifestó que casi nunca se presentó la eficiencia de la norma, el 34.1% manifestó que a veces se presentó la eficiencia de la norma, el 44.7% manifestó que casi siempre se presentó la eficiencia de la norma, el 4.7% manifestó que siempre se presentó la eficiencia de la norma.

Tabla 10 Resultados de la dimensión 1 y variable 2.

Estadísticos descriptivos		
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	6	7.1
Casi nunca	8	9.4
A veces	28	32.9
Casi Siempre	35	41.2
Siempre	8	9.4
Total	85	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 5



Fuente: tabla 5.

Descripción: Del total de encuestados se observó que, el 7.1% manifestó que nunca se presentó la capacidad cognitiva jurídica, el 9.4% manifestó que casi nunca se presentó la capacidad cognitiva jurídica, el 32.9% manifestó que a veces se

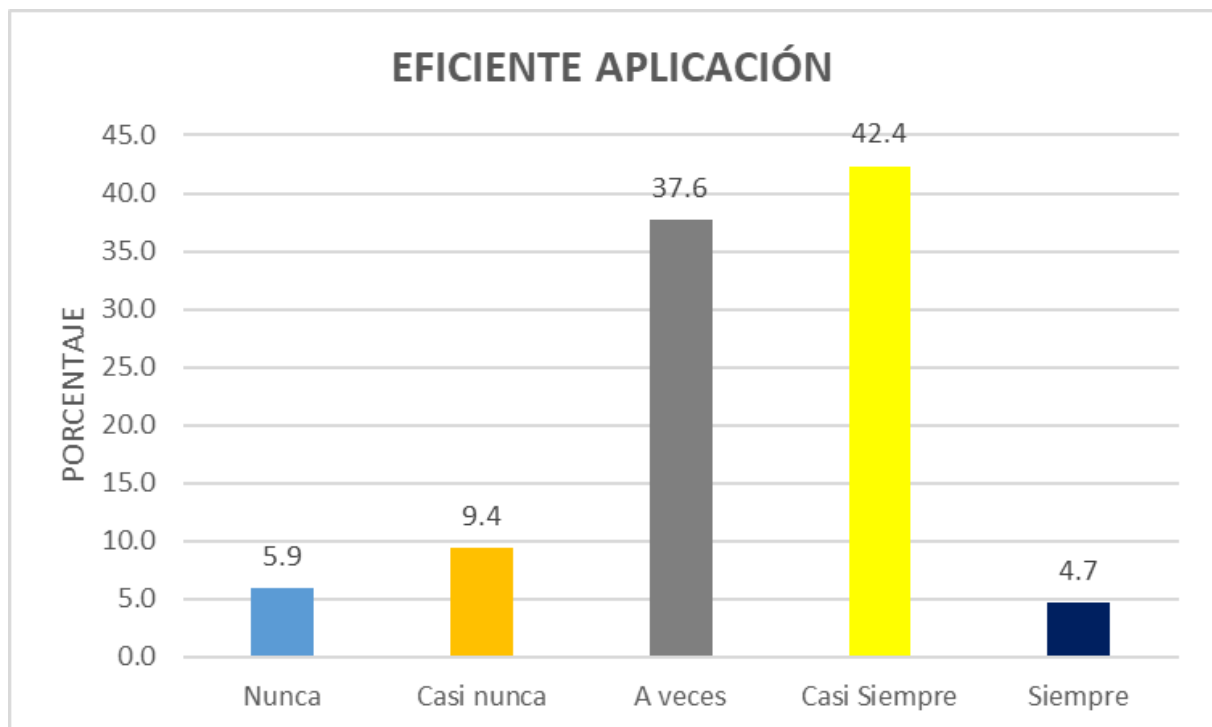
presentó la capacidad cognitiva jurídica, el 41.2% manifestó que casi siempre se presentó la capacidad cognitiva jurídica, el 9.4% manifestó que siempre se presentó la capacidad cognitiva jurídica.

Tabla 11 Resultado variable 2 Eficiente aplicación.

Estadísticos descriptivos		
	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)
Nunca	5	5.9
Casi nunca	8	9.4
A veces	32	37.6
Casi Siempre	36	42.4
Siempre	4	4.7
Total	85	100.0

Fuente: Cuestionario aplicado

Figura 6



Fuente: tabla 6.

Descripción: Del total de encuestados se observó que, el 5.9% manifestó que nunca se presentó la Eficiente aplicación de la norma, el 9.4% manifestó que casi nunca se presentó la Eficiente aplicación de la norma, el 37.6% manifestó que a

veces se presentó la Eficiente aplicación de la norma, el 42.7% manifestó que casi siempre se presentó la Eficiente aplicación de la norma, el 4.7% manifestó que siempre se presentó la Eficiente aplicación de la norma.

4.2. Prueba correlación de hipótesis entre las variables y dimensiones

La prueba de hipótesis para esta investigación corresponde a la prueba de correlación de Pearson entre dos variables cualitativas ordinales, también se trabajó con un nivel de significación de 0.05. Por otro lado, los cálculos y resultados para las diferentes pruebas de hipótesis se obtuvieron haciendo el uso del Software Estadístico SPSS 25.0, y se tomaron decisiones de aceptación o rechazo concerniente a la hipótesis nula o alterna, de acuerdo al valor “p” obtenido, es decir si:

Si el valor “p” es menor de 0.05, entonces se acepta la hipótesis alterna o de la investigación y se rechaza la hipótesis nula.

Si el valor “p” es mayor de 0.05, entonces se acepta la hipótesis nula y se rechaza la alterna.

También debemos tener en cuenta en los valores del coeficiente Rho de spearman:

Tabla 12 Valores del coeficiente Rho de spearman

Valor de Rho de Spearman	Significado literal
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación negativa nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

a. Correlación de Spearman entre la variable 1 nulidad de actos administrativos y variable 2 Eficiente aplicación.

Tabla 13 Correlación de Spearman entre la variable 1 y variable 2

Prueba de correlación de Spearman			Variable 1 nulidad de actos administrativos	Variable 2 Eficiente aplicación
correlación de Spearman	Variable 1 Nulidad de Actos administrativos	Coeficiente de correlación	1	0,291
		Sig. (bilateral)	-	0,000
		N	85	85
	Variable 2 Eficiente aplicación.	Coeficiente de correlación	0,291	1
		Sig. (bilateral)	0,000	-
		N	85	85

Fuente: base de datos.

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 nulidad de actos administrativos y la variable 2 eficiente aplicación de la norma, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.291 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, existe relación significativa entre la nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019. Existe relación no significativa entre la nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019.

- b. Correlación de Spearman entre la dimensión 1 actos defectuosos e irregulares de la variable 1 nulidad de actos administrativos y la variable 02 Eficiente aplicación.**

Tabla 14 Correlación entre la dimensión 1 y variable y la variable 02.

Prueba de correlación de Spearman			Dimensión 1 actos defectuosos e irregulares	Variable 2 Eficiente aplicación
correlación de Spearman	Dimensión 1 actos defectuosos e irregulares	Coeficiente de correlación	1	0,125
		Sig. (bilateral)	-	0,000
		N	85	85
	Variable 2 Eficiente aplicación	Coeficiente de correlación	0,125	1
		Sig. (bilateral)	0,000	-
		N	85	85

Fuente: base de datos.

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 actos defectuosos e irregulares, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.125 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación no significativa entre la actos defectuosos e irregulares y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019.

- c. **Correlación de Spearman entre la dimensión 2 inexistencia del acto administrativo de la variable 1 nulidad de actos administrativos y la variable 02 Eficiente aplicación.**

Tabla 15 Correlación entre la dimensión 2 y variable 1 y la variable 02

Prueba de correlación de Spearman			Dimensión 2 inexistencia del acto administrativo	Variable 2 Eficiente aplicación
correlación de Spearman	Dimensión 2 inexistencia del acto administrativo	Coeficiente de correlación	1	0,116
		Sig. (bilateral)	-	0,000
		N	85	85
	Variable 2 Eficiente aplicación	Coeficiente de correlación	0,116	1
		Sig. (bilateral)	0,000	-
		N	85	85

Fuente: base de datos.

Decisión estadística:

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 inexistencia del acto administrativo, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.116 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación no significativa entre inexistencia del acto administrativo y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019.

4.2. Discusión

Al contrastar la variable 1 nulidad de actos administrativos y la variable 2 eficiente aplicación de la norma, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.291 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación no significativa entre la nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019. Al contrastar la dimensión 1 actos defectuosos e irregulares, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.125 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación no significativa entre la actos defectuosos e irregulares

y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019. Al contrastar la dimensión 2 inexistencia del acto administrativo, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.116 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación no significativa entre inexistencia del acto administrativo y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019. Esto resultados guardan relación con lo que sostiene; **Fraga, (2017)**, opina que un acto administrativo adolece de nulidad cuando está afectado de otra irregularidad diferente de la que produce la inexistencia, como son aquellos en los cuales hay un vicio en alguno de sus elementos constitutivos: vicios de la voluntad, irregularidad u omisión de la forma, inexistencia de los motivos o defectos en la apreciación de su valor, ilegalidad de los fines del acto.

En igual sentido guarda relación con lo que sostiene; **Guzmán, (2017)**, concibe a la nulidad como consecuencia de un vicio en los elementos constitutivos del acto administrativo. Asimismo, señala que los actos con nulidad absoluta no pueden sanearse, convalidarse ni aplicárseles los mecanismos de conservación.

Estos resultados no guardan correspondencia, con lo que sostiene; **Bocanegra, (2017)**, quien nos dice: En el desenvolvimiento de las actividades de la administración pública, se puede afirmar que, “el acto administrativo es una institución capital del Derecho administrativo moderno, la más característica y definitoria, con toda seguridad, de las que le son propias, construida como una institución dirigida a producir seguridad jurídica en las relaciones entre la administración y los particulares y dotada, por ello, de una estabilidad y fijeza desconocidas en el Derecho privado.”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Al contrastar la variable nulidad de actos administrativos y la eficiente aplicación de la norma, obtenido de un coeficiente Rho de spearman de 0.291 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, de donde se persuade una relación no significativa entre la nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019, siendo que la institución de la nulidad de los actos administrativos, no son aplicados eficientemente por los funcionarios responsables.

Al contrastar la dimensión actos defectuosos e irregulares, se obtiene un coeficiente Rho de spearman de 0.125 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. La existencia de relación no significativa entre la actos defectuosos e irregulares y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019, indica la falta de calificación y conocimiento de la formación del acto administrativo en el procesamiento de su nulidad no son coherentes por los funcionarios responsable para su aplicación, en tanto el procedimiento para declararse su nulidad no es observada.

Al contrastar la dimensión inexistencia del acto administrativo, obtenido de un coeficiente Rho de spearman de 0.116 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva baja, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. Nos indica la existencia de una relación no significativa entre inexistencia del acto administrativo y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, 2019, se dan origen a actos administrativos nacidos

muertos e inválidos, por falta de reconocimiento e importancia a las instituciones, jurídica de acto administrativo y eficaz aplicación.

Recomendaciones

1.- Especialización en derecho administrativo a los funcionarios públicos y trabajadores de la entidad Municipalidad, a efectos de identificar y la calificar la calidad de un acto administrativo y una actuación administrativa.

2.- Inclusión en el TUPA, el procedimiento de nulidad del acto administrativo, previa calificación de la condición de si es un acto administrativo o una actuación administrativo.

3.- La creación dentro la Municipalidad de una comisión permanente para la calificación de las nulidades de oficio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias

- Alsina, H. (1957). *Tratado Teorico Practico de Derecho Procesal Civil y Comercial Tomo II*. Buenos Aires: Compnia Editores Soc. de Resp. Ltda.
- Aranzamendi, L. (2015). *Instructivo Teorico Practico* . Lima: Editora Grijley.
- Arce, L. (2017). *Los actos Administrativos en la Gestion del Hospital Viarte- Lima*. Lima.
- Asencios, P. (2016). *Manual Auto Instructivo CURSO "VALIDEZ Y NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO"*. Lima: Academia de la Magistratura.
- Balcázar, P., Gonzales-Arratia, N., Gurrola, g., & Moysen, A. . (2013). *Investigacion Cualitativa*. Mexico: Universidad Autonoma del Estado de Mexico.
- Baraona, J. (2007). Nulidad de los actos Administrativos y la Nulidad de los actos y contratos delCodigo Civil: ¿Son tan distintas? *Revista Chilena de Derecho Privado N° 8*, 59-106.
- Bermudez, J. (2010). estado actual del Control de la Legalidad de los actos Administrativos. ¿Que queda de la nulidad de derecho publico? *Revista de] Derecho jorge bermúdez soto: estado actual del control Vol. XXIII - N° 1* , 103-123.
- Bocanegra. (2017). *"Diferencias Entre Nulidad e Ineficacia del Acto Aministrativo y su Tratamiento como Pretensiones en el Proceso Contencioso Administrativo"* . Puno: Universidad Nacional Del Antiplano.
- Cabanellas, G. (Recuperado 2019). *Diccionario de Derecho Usual. Tomo I. , 11ª Edición, República de Argentina, .* Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L. Viamonte 1730.

- Carruteiro. (2014). *Introducción a la Metodología de la Investigación Jurídica*. Lima: Ediciones Jurídicas San Bernardo.
- Cervantes, D. (2003). *Manual de Derecho Administrativo*. Lima : RODHAS.
- Cervantes, D. (2008). *Manual de Derecho Administrativo*. Lima: Editorial Rodhas.
- Cordero, P. (2010). *LA ACCION DE LESIVIDAD*. CUENCA-ECUADOR: UNIVERSIDAD DEL UZUAY.
- De Alarcon, J. (01 de 2019). *IUS COGENS*. Obtenido de IUS COGENS: <https://ius-cogens.com/administrativo/nulidad-anulabilidad-acto-administrativo/>
- De Alarcon. J. (01 de 2019). *IUS COGENS*. Obtenido de IUS COGENS: <http://iua-cogens.com/administrativo/nulidad-anulabilidad-acto-administrativo/>
- Dromi, R. (2005). *Derecho Administrativo - Tomo I, pag. 311*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Fraga. (2017). *"diferencia entre nulidad e ineficacia del acto administrativo y su tratamiento como pretensiones en el proceso contencioso administrativo."*. puno: Universidad Nacional del Antiplano.
- Gordillo, A. (2013). *Tratado de Derecho Administrativo y obras selectas: Teoría general del Derecho Administrativo*. Buenos Aires : Fundación de derecho Administrativo.
- Guillermo, C. (2012). *nulidad en el proceso contencioso administrativo*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Guzmán. (2017). *"diferencia entre nulidad e ineficacia del acto administrativo y su tratamiento como pretensiones en proceso contencioso administrativo."*. puno: Universidad Nacional Del Antiplano.
- Huapaya, R. (2019). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la Ley del Procedimiento administrativo General . *Rev. Investig. Const. vol.2 No.1 Curitiba* , 137-165.
- Moron, J. (2019 - 14ª Edición). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General - Nuevo Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444 (Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS)* . Lima: Gaceta Jurídica.
- Ortega, J. (2012). *Nulidad en el proceso Contencioso Administrativo*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar .
- Peruano. (2001). Ley 27444. En C. d. Republica. Lima: El peruano.
- Peruano. (2001). *Ley 27444*. Lima: El peruano.
- Sunedu. (2014). *Ley Universitaria*. Lima: El peruano.
- Torres, A. (2010). *Diccionario de Jurisprudencia Civil*. Lima: Editora Jurídica Grijley.

Apéndices

.

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Nulidad de oficio de los actos administrativos y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019

Autor (es): Elsa Consuelo Vásquez Ruiz

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General (si corresponde)	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿Que, relación existe entre la nulidad del acto administrativo y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el año 2019?	Determinar la relación que existe entre la nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el año 2019	La relación existe entre la nulidad del acto administrativo y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el año 2019, es significativa	V1 Nulidad de actos administrativos	-Actos defectuosos e irregulares -Inexistencia del acto administrativo	-Irregulares -Inválidos desde su creación -Falta de Voluntad -falta del objeto -Falta de competencia -Para realizarlos -Omisión de las formas	-TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica -NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Jurídica Descriptivo Correlacional -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -POBLACIÓN Y MUESTRA: Administrados y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y resoluciones de nulidad Muestreo No Probabilístico
Problema Específico	Objetivo Específico	Hipótesis Específica				
1. ¿Que, relación existe entre el procedimiento de la nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019? 2. ¿Que, relación existe entre los actos defectuosos e irregulares y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019? 3. ¿Que, relación existe entre inexistencia del acto administrativo y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el año 2019?	1. Determinar la relación que existe entre el procedimiento de nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019. 2. Determinar la relación que existe entre los actos defectuosos e irregulares y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019. 2. Determinar la relación que existe entre inexistencia del acto administrativo y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el año 2019.	1. La relación que existe entre el procedimiento de la nulidad de los actos administrativos y la eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019, es baja 2. Que, relación existe entre los actos defectuosos e irregulares y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019, es baja 3. Que, relación existe entre inexistencia del acto administrativo y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha en el año 2019, es baja	V2 Eficiente aplicación	-Eficiencia -Capacidad cognitiva jurídica	-Eficiente -Eficaz -Efectividad -Conocimiento Jurídico -Auto regulación del conocimiento normativo -Actualización de conocimiento normativo	-TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Bibliográfica documentos -INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, observación científica, uso de internet. -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas

Anexo 02: Matriz de Validación

Título : Nulidad de oficio de los actos administrativos y su eficiente aplicación en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación								Observación y/o recomendación	
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem		Relación entre ítems y la opción de respuesta			
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No		
Nulidad de actos administrativos	Actos defectuosos e irregulares	-Irregulares	1															
		-Inválidos desde su creación	2				X	X		X			X					
	-Inexistencia del acto administrativo	-Falta de Voluntad	3			X		X		X					X			
		-Falta del objeto	4					X				X			X			
		-Falta de competencia	5				X	X				X			X			
		-Omisión de las formas	6				X	X				X			X			
Eficiente aplicación	-Eficiencia	Eficiente	1						X			X						
		Eficaz	2		X				X			X			X			
	-Capacidad cognitiva jurídica	Efectividad	3		X				X			X			X			
		Conocimiento	4		X				X			X			X			
		Jurídico	5		X				X			X			X			
		Auto regulación del conocimiento normativo	6		X							X			X			
	Actualización de conocimiento normativo																	

Pucallpa, 13 del julio 2019

Firma del validador

Nombres y Apellido

Anexo 03: Instrumento de aplicación



CUESTIONARIO

Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Administrado C) Funcionario
 B) Abogado Litigante

2.- SEXO:

- MASCULINO FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años
 B) De 30 a 39 años
 C) De 40 a 49 años
 D) De 50 a 59 años
 E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable:

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
01	Son actos defectuoso e irregulares, no guardan coherencia con la voluntad de la administración.					
02	Invalido nació sin vida, no tiene razón					
03	No se apoya en la ley.					
04	No puede ser perfeccionado.					
05	Falta de voluntad					
06	Falta del objeto.					
07	Falta de competencia para realizarlos					
08	Omisión de las formas					

Variable: Eficaz aplicación

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
09	Los funcionarios resuelven las nulidad eficientemente					
10	Aplican eficazmente la normas, directivas y jurisprudencias para resolverse las nulidades de los actos administrativos.					
11	La efectividad, con que se resuelven las peticiones de nulidades se enmarcan en la ley.					
12	Los responsables de resolver las nulidades conocen las normas jurídicas.					
13	Las experiencias resolutivas son auto reguladas, para resolver las nulidades.					
14	Se actualizan en los conocimientos normativos.					

Muchas gracias.....0

Anexo 4: Confiabilidad del Instrumento

Variable: Nulidad de oficio de los actos administrativos

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	Ítems
0,904	08

Fuente: Resultado SPSS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 08 ítems, utilizando el SPSS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,904, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 13 de julio del 2019

Anexo 5: Confiabilidad del Instrumento

Variable: Eficiente aplicación

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO - CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	Ítems
0,904	08

Fuente: Resultado SPSS Versión 24

Interpretación:

Los validadores mediante la tabulación de 08 ítems, utilizando el SPSS versión 24 y mediante la aplicación de la prueba de confiabilidad del Alfa de Cronbach correspondiente del instrumento de investigación arrojó 0,904, por ende, el instrumento es altamente confiable para la investigación por el resultado que arrojó.

Asimismo, adjuntamos informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente, suscriben los validadores:

Pucallpa, 13 de julio del 2019